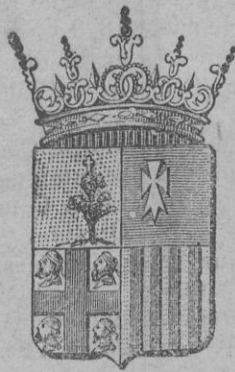


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casnal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Septiembre 1889.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Delegación que ha de representar á España en la conferencia internacional, de la Unión para la protección de la propiedad industrial, me dice con fecha 23 de Julio último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El convenio de la Unión para la protección de la propiedad industrial firmado en París el 20 de Mayo de 1883, dispone en el párrafo sexto de su protocolo final que la administración del país en donde ha de efectuarse cada una de las conferencias diplomáticas internacionales de que habla el art. 14 del mismo convenio preparará con el auxilio de la oficina internacional establecida en Berna los trabajos de la conferencia.

Elegida por aclamación la villa de Madrid en la conferencia de Roma de 1886, como sitio para celebrar la próxima, señalado el 15 de Noviembre del corriente año para su sesión inaugural por Real or-

den de 4 del actual, la Delegación española se ve en la precisión de dirigir á V. E. para manifestarle que es insuficiente el tiempo marcado para dicho objeto.

Esta Delegación ha de redactar de común acuerdo con la oficina internacional de Berna y previo el natural examen y discusión que á ello dé lugar la circular que se dirija á todos los Estados convenidos y en la que se fijarán los puntos que han de servir de base para las sesiones de la conferencia.

Han de contestar á dicha circular aceptándola en todo ó en parte después del natural examen todas las Naciones del convenio; alguna de éstas, si no todas, remitirán á la Delegación española nuevas proposiciones, y si se tiene en cuenta que forman parte de la Unión algunos Estados de Ultramar, no se ocultarán al superior criterio de V. E. que no es posible terminar en el plazo de cinco meses todos los trabajos preparatorios que á la Delegación de España, de acuerdo con la oficina de Berna, le están encomendados.

Si estos trabajos han de servir de base para que pueda ser fructífera la nueva conferencia internacional, preciso es, Excelentísimo Señor, que se retrase la fecha de su celebración, tanto más cuanto que ya algunos representantes de naciones convenidas han manifestado la necesidad de esa prórroga.

La Delegación española cree que una nueva Real orden, fundada en estas razones, y señalando V. E. la sesión inaugural de la próxima conferencia para el día 1.º de Abril del año de 1890, evitaría el atropellamiento en los trabajos y quizá la imposibilidad de terminarlos para el 15 de Noviembre.

Esta resolución no carece de precedente, pues en el acta final de la conferencia de París de 1883 se fijó la conferencia de Roma para 1885, y no pudo,

sin embargo, verificarse hasta el 1.º de Abril de 1886.

V. E. resolverá lo más oportuno, comprendiendo sobre todo lo urgente de su decisión.»

Y juzgando conveniente el aplazamiento que en la referida comunicación se indica,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien fijar el día 1.º de Abril de 1890 para la sesión inaugural de dicha conferencia.

De Real orden lo participo á V. E. para que se sirva comunicarlo de oficio á los Estados que forman parte de la Unión y que al final se expresan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1889.—J. Xiquena.—Sr. Ministro de Estado, Estados convenidos, Bélgica, Brasil, Francia, Gran Bretaña é Irlanda, Estados Unidos del Norte de América, Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Guatemala, Suecia, Suiza, Túnez, Uruguay.

(Gaceta 7 Agosto 1889)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ELECCIONES.—Circular.

En la *Gaceta*, núm. 251, del día 8 de los corrientes, se publica la Real orden circular siguiente:

«En la Real orden circular de 4 de Mayo último, expedida para la ejecución de la ley del día 2, aplazando las elecciones municipales, se procuró facilitar á los Ayuntamientos el mayor término posible para llevar á efecto los trabajos necesarios que siguen á la ultimación de las listas electorales, combinando á este propósito, con arreglo á la segunda parte del art. 3.º de dicha ley, todas las operaciones de rectificación, en armonía con el 1.º de Diciembre señalado para la elección; pero habiéndose mandado por la regla 4.ª de la citada Real orden, que los Ayuntamientos admitiesen y resolviesen durante la primera quincena del mes actual en que debe hacerse la publicación, las reclamaciones que se presenten, han sido varias las consideraciones que se elevaron á este Ministerio, especialmente por el Ayuntamiento de esta capital, haciendo presente las dificultades de fallar en dicho término todas las instancias que se promuevan; y como de ampliar al resto del mes el plazo para resolverlas, poniendo los demás sucesivos en acuerdo con esta ampliación, no resulta inconveniente alguno, antes por el contrario quedan atendidas las razones de equidad expuestas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la regla 4.ª de la Real orden circular de 4 de Mayo último quede redactada en los términos siguientes:

«4.ª Los Ayuntamientos, durante dicha primera quincena, admitirán, dando recibo de ellas, las reclamaciones que se presenten sobre inclusión ó exclusión de personas en las listas, y las resolverán en el resto del expresado mes de Septiembre, haciendo notificar inmediatamente á los interesados los acuerdos que sobre esto adopten, y observarán todo lo demás que se dispone en los artículos citados

de dicho reglamento, en el 26 de la ley Electoral de 1870 y en la Real orden de 14 de Enero último en cuanto no se opongan á las disposiciones de la ley de 2 de Mayo del presente año, pero entendiéndose que los plazos que se señalan para resolver las Comisiones provinciales y las Audiencias, si se interpusieren recursos para ante ellas, serán, para las Comisiones la primera quincena del mes de Octubre, y para las Audiencias los restantes días del propio mes.

Los Ayuntamientos y demás Autoridades de que hablan los artículos 24, 27 y 28 de la citada ley de 20 de Agosto de 1870 están obligados á facilitar inmediatamente, á quienes los pidieren, los datos y documentos que soliciten para el ejercicio del derecho electoral.

Todo elector podrá valerse de Notario para hacer constar los actos y hechos que le convengan, sin que pueda negarse la intervención de dicho funcionario si éste hubiese cumplido con anunciarse en la forma que la ley requiere para ejercer su cargo.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

La que hago publica por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los vecinos de la provincia, y encargo su exacto cumplimiento á los Sres. Alcaldes, quienes, como con las anteriores, pondrán los medios para que su texto llegue á noticia de todos los interesados.

Zaragoza 9 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Cumpliendo lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones indirectas en circular de 2 del corriente, esta Delegación ha acordado hacer público lo siguiente:

1.º Que se retirarán desde 1.º de Octubre de la venta los timbres de Correos y Telégrafos que en la actualidad se usan, á excepción de los de un céntimo de peseta, sustituyéndolos con otros denominados de Comunicaciones, que ostentan el busto de S. M. el Rey (Q. D. G.) D Alfonso XIII, los que desde 1.º del citado mes servirán para la circulación.

2.º Para evitar molestias al público en el canje se concede á las Sociedades, Corporaciones, establecimientos y particulares la facultad de utilizar hasta el 31 de Diciembre del año actual los timbres de Correos y Telégrafos que tengan en su poder de la emisión corriente, quedando los mismos fuera de la circulación al terminar dicho plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general.

Zaragoza 6 de Septiembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Juan Bol.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Existiendo en esta Depositaria los pagarés que en la presente relación se mencionan, de fincas y rendiciones de censos que han sido satisfechos por los interesados y que no se han presentado á canjearlos con sus respectivas cartas de pago, les prevengo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1888, lo verifiquen en el término de 30 días, contados desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo no podrá tener efecto el canje.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
987	Tarazona.	Casa.	2	316'25	D. Nicolás Navarro.
5.741	»	Torre.	2	5.360	Demetrio Irazoqui.
792	Nuévalos.	Campo.	2	22'20	Pascual Minguijón.
1.021	Tarazona.	Espadadero.	2	140	Mariano Mañero.
1.029	»	Casa.	2	121'25	Manuel Cosié.
1.023	»	»	2	183'75	Jerónimo Jiménez.
1.032	»	»	2	180'55	Dámaso Sinués.
1.014	»	»	2	76'75	Hilario García.
1.012	»	Bodegas y granero.	2	155'10	Félix Repollés.
5.759	»	Campo.	2	305	José María Lavilla.
5.760	»	»	2	350'25	Mariano Saurín.
5.843	Bordalba.	»	2	45	El mismo.
5.846	»	»	2	20'05	El mismo.
1.228	Codo.	»	2	14'50	Miguel Saurín.
1.252	»	»	2	6'75	Ignacio Asensio.
1.305	»	»	2	11	El mismo.
1.327	»	»	2	10'30	El mismo.
5.857	»	»	2	18'60	El mismo.
4.759	Fuentes de Ebro.	»	2	10	El mismo.
4.744	»	»	2	34'55	El mismo.
1.300	Codo.	»	2	60	Manuel Martínez.
»	Tarazona.	Casa.	2	458'55	Francisco Moreno.
1.001	»	»	2	180	Marcelino Lance.
»	»	»	2	93'75	José Laguna.
»	»	»	2	153'75	Lecnardo Montorio.
»	»	Granero	2	207'50	Tomás Zueca.
»	»	Campo.	2	151'25	Pedro Melaque.
»	»	»	2	236'25	Rafael García.
»	»	»	2	303'75	El mismo.
»	»	»	2	370	Pascual Sanz.
»	»	»	2	302'50	El mismo.
»	»	»	2	170	Mariano Saurín.
»	»	»	2	170	El mismo.
»	»	»	2	160'75	El mismo.
»	»	»	2	185	Dionisio Escudero.
»	»	»	2	164'05	El mismo.
»	»	»	2	300	Pedro Lamata.
»	»	Casa.	2	70'35	José María Lavilla.
»	»	»	2	108'75	Claudio Magallón.
»	Alhama.	Bodega y lagar.	2	75	José Tello.
»	Calatayud.	Pieza.	2	102'55	Mariano Saurín.
»	Alhama.	Bodega y lagar.	2	18'75	Evaristo Mateo.
»	Tarazona.	Tres graneros.	2	265'05	Mariano Labastida.
»	»	Casa.	2	121'25	Pascual Sanz.
»	»	»	2	290	Ricardo Sierra.
»	»	»	2	45	Dionisio Escudero.
»	»	Campo.	2	105'75	Mariano Saurín.
»	»	»	2	133	El mismo.
»	»	»	2	65'75	El mismo.
»	»	»	2	95	El mismo.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
1.001	Tarazona.	Campo.	2	80	D. Mariano Saurín.
»	»	»	2	150'35	José María Lavilla.
»	»	»	2	228'50	Mariano Labastida.
»	»	»	2	1.520	Matías Guadalupe.
»	Tórtoles.	»	2	1.048	Pascual Sanz.
»	Tarazona.	Casa.	2	881'28	José María Lavilla.
»	»	Cinco lagares.	2	580	Félix Repollés.
»	»	Casa.	2	1 040	Juan Tejedor.
»	»	»	2	888'16	Dámaso Sinués.
»	»	»	2	576	Mariano Saurín.
4.782	Osera.	Campo.	2	16'50	Urbano Labarrera.
5.719	Juslibol.	»	2	16'10	El mismo.
4.785	Osera.	»	2	102'55	El mismo.
1.329	Codo.	»	2	9'25	Cristóbal Pérez.
1.328	»	»	2	12'50	Agustín García.
1.309	»	»	2	52	El mismo.
»	Osera.	»	8	16'05	Urbano Labarrera.
»	Zaragoza.	»	6	127'10	Angel Traunilla.
5.752	Tarazona.	»	16	236'25	Rafael García.
5.764	»	»	16	303'75	El mismo.
5.770	»	»	16	170	Mariano Saurín.
5.762	»	»	16	170	El mismo.
5.755	»	»	16	185	Dionisio Escudero.
5.745	»	»	16	164'05	El mismo.
1.004	»	Casa.	16	93'75	José Laguna.
1.300	»	»	15	458'75	Francisco P. Moreno.
997	»	»	15	256'25	Mariano Latorre.
1.001	»	»	15	150	Marcelino Laseca.
1.004	»	»	15	93'75	José Laguna.
1.000	»	»	15	175	José Matud.
1.007	»	»	15	300	León Chueca.
998	»	»	15	165	Rafael García.
1.011	»	Prensadero de uvas.	15	56'25	El mismo
1.013	»	Casa.	15	153'75	Leonardo Montorio.
999	»	»	15	63'75	Miguel Andrés.
1.009	»	Dos graneros	15	207'50	Tomás Zueco.
5.749	»	Campo.	15	350	Mariano Mañero.
5.757	»	»	15	151'25	Pedro Milagro.
5.752	»	»	15	236'25	Rafael García.
5.751	»	»	15	370	Pascual Sanz.
5.748	»	»	15	302'50	El mismo.
5.764	»	»	15	303'75	Rafael García.
5.750	»	»	15	125	Hermenegildo Zueco.
5.770	»	»	15	170	Mariano Saurín.
5.762	»	»	15	170	El mismo.
5.753	»	»	15	160'75	El mismo.
5.755	»	»	15	185	Dionisio Escudero.
5.745	»	»	15	164'05	El mismo.
»	»	»	17	164'05	El mismo.
5.755	»	»	17	185	El mismo.
5.762	»	»	17	170	Mariano Saurín.
5.770	»	»	17	170	El mismo.
5.764	»	»	17	303'75	Rafael García.
3.752	»	»	17	236'25	El mismo.
1.004	»	Casa.	17	93'75	José Laguna.
5.752	»	Campo.	5	236'25	Rafael García.
»	»	»	5	303'75	El mismo.
5.770	»	»	5	170	Mariano Saurín.
5.762	»	»	5	170	El mismo.
5.755	»	»	5	185	Dionisio Escudero.
5.745	»	»	5	164'05	El mismo.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
1.004	Tarazona.	Casa.	5	93'75	D. José Laguna.
»	»	»	6	93'75	El mismo.
5.752	»	Campo.	6	236'25	Rafael García.
5.764	»	»	6	303'75	El mismo.
5.770	»	»	6	170	Mariano Saurín.
5.762	»	»	6	170	El mismo.
5.755	»	»	6	185	Dionisio Escudero.
5.745	»	»	6	164'05	El mismo.
1.004	»	Casa.	7	93'75	José Laguna.
5.752	»	Campo.	7	236'25	Rafael García.
5.764	»	»	7	303'75	El mismo.
5.770	»	»	7	170	Mariano Saurín.
1.572	»	»	7	170	El mismo.
»	»	»	7	170	El mismo.
5.755	»	»	7	185	Dionisio Escudero.
5.745	»	»	7	164'05	El mismo.
1.004	»	Casa.	8	93'75	José Laguna.
5.752	»	Campo.	8	236'25	Rafael García
5.764	»	»	8	303'75	El mismo.
5.770	»	»	8	170	Mariano Saurín.
5.762	»	»	8	170	El mismo.
5.755	»	»	8	185	Dionisio Escudero.
5.745	»	»	8	164'05	El mismo.
1.300	»	Casa.	3	458'75	Francisco Moreno.
1.000	»	»	3	175	José Montud.
998	»	»	3	165	Rafael García
999	»	»	3	63'75	Miguel Andrés.
5.764	»	Campo.	3	303'75	Rafael García.
5.770	»	»	3	170	Mariano Saurín.
5.755	»	»	3	185	Dionisio Escudero.
5.745	»	»	3	164'05	El mismo.
5.752	»	»	3	236'25	Rafael García.
1.004	»	Casa.	10	93'75	José Laguna.
5.752	»	Campo.	9	236'25	Rafael García.
5.764	»	»	9	303'75	El mismo.
5.770	»	»	9	170	Mariano Saurín.
5.762	»	»	9	170	El mismo.
5.755	»	»	9	185	Dionisio Escudero.
5.745	»	»	9	164'05	El mismo.
1.004	»	Casa.	9	93'75	José Laguna.
5.770	»	Campo.	4	170	Mariano Saurín.
5.762	»	»	4	170	El mismo.
5.753	»	»	4	160'75	El mismo.
5.755	»	»	4	185	Dionisio Escudero.
5.745	»	»	4	164'05	El mismo.
1.300	»	Casa.	4	458'75	Francisco Moreno.
1.001	»	»	4	150	Marcelino Laseca.
1.004	»	»	4	93'75	José Laguna.
1.000	»	»	4	175	José Matud.
998	»	»	4	165	Rafael García.
1.011	»	Prensadero de uvas.	4	56'25	El mismo.
999	»	Casa.	4	63'75	Miguel Andrés.
1.009	»	Dos graneros.	4	207'50	Tomás Zueco.
5.749	»	Campo.	4	350	Mariano Mañero.
5.722	»	»	4	236'25	Rafael García.
5.744	»	»	4	303'75	El mismo.
5.751	»	»	4	370	Pascual Sanz.
5.748	»	»	4	302'50	El mismo.
5.750	»	»	4	125	Hermenegildo Zueco.
1.300	»	Casa.	11	458'75	Francisco Moreno.
997	»	»	11	256'25	Mariano Latorre.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
1.001	Tarazona.	Campo.	11	150	D. Marcelino Laseca.
1.004	»	»	11	93'75	José Laguna.
1.000	»	»	11	175	José Montud.
998	»	»	11	165	Rafael García.
1.011	»	Prensadero de uvas.	11	56'25	El mismo.
1.013	»	Casa.	11	153'75	Leonardo Montorio.
999	»	»	11	63'75	Miguel Andrés.
1.009	»	Dos graneros.	11	207'50	Tomás Zueco.
5.749	»	Campo.	11	350	Mariano Mañero.
5.757	»	»	11	151'25	Pedro Milagro.
5.752	»	»	11	236'25	Rafael García.
997	»	Casa.	14	256'25	Mariano Latorre.
1.001	»	»	14	150	Marcelino Laseca.
1.004	»	»	14	93'75	José Laguna.
1.000	»	»	14	175	José Matud.
988	»	»	14	165	Rafael García.
1.011	»	Prensadero de uvas	14	56'25	El mismo.
1.013	»	Casa.	14	153'75	Leonardo Montorio.
999	»	»	14	63'75	Miguel Andrés.
1.300	»	»	14	458'75	Francisco Moreno.
1.009	»	Dos graneros.	14	207'50	Tomás Zueco.
5.749	»	Campo.	14	350	Mariano Mañero.
5.757	»	»	14	151'25	Pedro Milagro.
5.752	»	»	14	236'25	Rafael García.
5.764	»	»	14	303'75	El mismo.
5.751	»	»	14	370	Pascual Sanz.
5.748	»	»	14	302'50	El mismo.
5.750	»	»	14	125	Hermenegildo Zueco.
5.770	»	»	14	170	Mariano Saurín.
5.762	»	»	14	170	El mismo.
4.755	»	»	14	185	Dionisio Escudero
5.745	»	»	14	164'05	El mismo.
1.300	»	Casa.	12	458'75	Francisco Moreno.
997	»	»	12	256'25	Mariano Latorre.
1.001	»	»	12	150	Marcelino Laseca.
1.004	»	»	12	93'75	José Laguna.
1.000	»	»	12	175	José Montud.
998	»	»	12	165	Rafael García.
1.011	»	Prensadero de uvas.	12	56'25	El mismo.
1.013	»	Casa.	12	153'75	Leonardo Montorio.
999	»	»	12	63'75	Miguel Andrés.
1.009	»	Dos graneros.	12	207'50	Tomás Zueco.
5.749	»	Campo.	12	350	Mariano Mañero.
5.757	»	»	12	151'25	Pedro Milagro.
5.752	»	»	12	236'25	Rafael García.
5.754	»	»	12	303'75	El mismo.
5.751	»	»	12	370	Pascual Sanz.
5.748	»	»	12	302'50	El mismo.
5.750	»	»	12	125	Hermenegildo Zueco.
5.770	»	»	12	170	Mariano Saurín.
5.762	»	»	12	170	El mismo.
5.753	»	»	12	160'75	El mismo.
5.755	»	»	12	185	Dionisio Escudero.
5.745	»	»	12	164'05	El mismo.
1.015	»	Casa.	12	70'35	José María Lavilla.
5.752	»	Campo.	10	236'25	Rafael García.
5.764	»	»	10	303'75	El mismo.
5.770	»	»	10	170	Mariano Saurín.
5.762	»	»	10	700	El mismo.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
5.755	Tarazona.	Campo.	10	185	D. Dionisio Escudero
5.745	"	"	10	164'05	El mismo.
1.300	"	Casa.	13	458'75	Francisco Moreno.
997	"	"	13	256'25	Mariano Latorre.
1.001	"	"	13	150	Marcelino Laseca.
1.004	"	"	13	93'75	José Laguna.
1.000	"	"	13	175	José Montud.
998	"	"	13	165	Rafael García.
1.011	"	Prensadero de uvas.	13	56'25	El mismo.
1.013	"	Casa.	13	153'75	Leonardo Montorio.
999	"	"	13	63'75	Miguel Andrés.
1.009	"	Dos graneros.	13	207'50	Tomás Zueco.
5.749	"	Campo.	13	350	Mariano Mañero.
5.757	"	"	13	151	Pedro Milagro.
5.752	"	"	13	236'75	Rafael García.
5.764	"	"	13	303'75	El mismo.
5.761	"	"	13	370	Pascual Sanz.
5.748	"	"	13	302'50	El mismo.
5.750	"	"	13	125	Hermenegildo Zueco.
5.770	"	"	13	170	Mariano Saurín.
5.762	"	"	13	170	El mismo.
5.755	"	"	13	185	Dionisio Escudero.
5.745	"	"	13	164'05	El mismo.
5.764	"	"	11	303'75	Rafael García.
5.751	"	"	11	370	Pascual Sanz.
5.748	"	"	11	302'50	El mismo.
5.750	"	"	11	125	Hermenegildo Zueco.
5.770	"	"	11	170	Mariano Saurín.
5.762	"	"	11	170	El mismo.
5.753	"	"	11	160'75	El mismo.
5.755	"	"	11	185	Dionisio Escudero.
5.745	"	"	11	164'05	El mismo.
1.015	"	Casa.	11	70'35	José María Lavilla.
622	Alforque.	Horno.	4	25'20	Juan Francisco Sena.
987	Tarazona.	Casa.	4	316'25	Nicolás Navarro.
622	Alforque.	Horno.	11	25'20	Juan Francisco Sena.
987	Tarazona.	Casa.	11	316'25	Nicolás Navarro.
5.741	"	Torre.	11	4.020	Demetrio Irazoqui.
987	"	Casa.	12	316'25	Nicolás Navarro.
5.741	"	Torre.	12	4.020	Demetrio Irazoqui.
622	Alforque.	Horno.	12	25'20	Juan Francisco Sena.
622	"	"	13	25'20	El mismo.
987	Tarazona.	Casa.	13	216'25	Nicolás Navarro.
5.741	"	Torre.	13	4.020	Demetrio Irazoqui.
987	"	Casa.	14	316'25	Nicolás Navarro.
622	Alforque.	Horno.	14	25'20	Juan Francisco Sena.
622	"	"	15	25'20	El mismo.
987	Tarazona.	Casa.	15	316'25	Nicolás Navarro.
5.741	"	Torre.	14	4.020	Demetrio Irazoqui.
5.759	"	Campo.	4	305	José María Lavilla.
1.029	"	Casa.	4	121'25	Manuel Cosié.
1.012	"	Bodega y granero.	4	155'10	Félix Repollés.
792	Nuévalos.	Campo.	4	22'20	Pascual Minguijón.
1.021	Tarazona.	Esperadero.	4	140	Mariano Mañero.
1.023	"	Casa.	4	183'75	Jerónimo Jiménez.
1.032	"	"	4	180'55	Dámaso Sinués.
1.014	"	"	4	76'75	Hilario García.
792	Nuévalos.	Campo.	7	22'20	Pascual Minguijón
1.029	Tarazona.	Casa.	3	121'25	Manuel Cosié.
792	Nuévalos.	Campo.	3	22'20	Pascual Minguijón.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
1.014	Tarazona.	Casa.	3	76'75	D. Hilario García.
1.029	»	»	15	121'25	Manuel Cosié.
1.033	»	»	15	107'50	José Gilaberte.
1.012	»	Bodega y granero.	15	155'10	Félix Repollés.
792	Nuévalos.	Campo.	15	22'20	Pascual Minguijón.
1.021	Tarazona.	Esperadero.	15	140	Mariano Mañero.
1.023	»	Casa.	15	183'75	Jerónimo Jiménez.
1.032	»	»	15	180'55	Dámaso Sinués.
1.014	»	»	15	76'75	Hilario García.
792	Nuévalos.	Campo.	9	22'20	Pascual Minguijón.
1.032	Tarazona.	Casa.	9	180'55	Dámaso Sinués.
5.760	»	Campo.	11	350'25	Mariano Saurín.
5.759	»	»	11	305	José María Lavilla.
1.029	»	Casa.	11	121'25	Manuel Coisé.
1.033	»	»	11	107'50	José Gilaberte.
1.012	»	Bodega y granero.	11	155'10	Félix Ropollés.
792	Nuévalos.	Campo.	11	23'20	Pedro Minguijón.
1.021	Tarazona.	Esperadero.	11	140	Mariano Mañero.
1.023	»	Casa.	11	183'75	Jerónimo Jiménez.
1.032	»	»	11	180'55	Dámaso Sinués.
1.014	»	»	11	76'75	Hilario García.
5.760	»	Campo.	12	350'25	Mariano Saurín.
5.759	»	»	12	305	José María Lavilla.
1.029	»	Casa.	12	121'25	Manuel Cosié.
1.033	»	»	12	107'50	José Gilaberte.
1.012	»	Bodega y granero.	12	155'10	Félix Repollés.
792	Nuévalos.	Campo.	12	22'20	Pascual Minguijón.
1.021	Tarazona.	Esperadero.	12	140	Mariano Mañero.
1.023	»	Casa.	12	183'75	Jerónimo Jiménez.
1.032	»	»	12	180'55	Dámaso Sinués.
1.014	»	»	12	76'75	Hilario García.
5.760	»	Campo.	13	350'25	Mariano Saurín.
5.759	»	»	13	305	José María Lavilla.
1.029	»	Casa.	13	121'25	Manuel Cosié.
1.033	»	»	13	107'50	José Gilaberte.
1.012	»	Bodega y granero.	13	155'10	Félix Repollés.
792	Nuévalos.	Campo.	13	22'20	Pedro Minguijón.
1.021	Tarazona.	Esperadero.	13	140	Mariano Mañero.
1.023	»	Casa.	13	183'75	Jerónimo Jiménez.
1.032	»	»	13	180'55	Dámaso Sinués.
1.014	»	»	13	76'75	Hilario García.
5.760	»	Campo.	14	370'25	Mariano Saurín.
5.759	»	»	14	305	José María Lavilla.
1.029	»	Casa.	14	121'25	Manuel Cosié.
1.033	»	»	14	107'50	José Gilaberte.
1.012	»	Bodega y granero.	14	155'10	Félix Repollés.
792	Nuévalos.	Campo.	14	22'20	Pascual Minguijón.
1.021	Tarazona.	Esperadero.	14	140	Mariano Mañero.
1.023	»	Casa.	14	183'75	Jerónimo Jiménez.
1.032	»	»	14	180'55	Dámaso Sinués.
1.014	»	»	14	76'75	Hilario García.
5.760	»	Campo.	15	350'25	Mariano Saurín.
5.759	»	»	15	305	José María Lavilla.
1.018	»	Casa.	17	45	Dionisio Escudero.
5.766	»	Campo.	17	105'75	Mariano Saurín.
5.744	»	»	17	150'35	José María Lavilla.
1.018	»	Casa.	5	45	Dionisio Escudero.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
5.747	Tarazona.	Campo.	5	728	D. Dionisio Escudero.
1.002	»	Casa.	7	290	Ricardo Sierra.
1.766	»	Campo.	7	105'75	Mariano Saurín.
1.018	»	Casa.	7	45	Dionisio Escudero.
1.018	»	»	8	45	El mismo.
5.766	»	Campo.	8	105'75	Mariano Saurín.
1.018	»	Casa.	6	45	Dionisio Escudero.
5.768	»	Campo.	8	65'75	Mariano Saurín.
5.763	»	»	8	95	El mismo.
5.747	»	»	8	724	Dionisio Escudero.
1.018	»	Casa.	3	45	El mismo.
996	»	»	3	1.040	Juan Tejedor.
1.008	»	Tres graneros.	12	265'05	Mariano Labastida.
5.747	»	Campo.	7	724	Dionisio Escudero
1.022	»	Casa.	17	121'25	Pascual Sanz.
1.002	»	»	12	290	Ricardo Sierra.
1.018	»	»	12	45	Dionisio Escudero.
5.766	»	Campo.	12	105'75	Mariano Saurín.
5.754	»	»	12	133	El mismo.
5.769	»	Campo	12	57'50	El mismo.
5.768	»	»	12	65'75	El mismo.
5.763	»	»	12	95	El mismo.
5.761	»	»	12	80	El mismo.
5.744	»	»	12	150'35	José María Lavilla.
5.746	»	»	12	228'50	Mariano Labastida.
5.740	Tórtoles.	»	12	786	Pascual Sanz.
5.747	Tarazona.	»	12	724	Dionisio Escudero.
990	»	Casa.	12	660'96	José María Lavilla.
1.031	»	Cinco lagares.	12	435	Félix Repollés.
996	»	Casa.	12	780	Juan Tejedor.
986	»	»	12	666'12	Dámaso Sinués.
988	»	»	12	432	Mariano Saurín.
1.022	»	»	4	121'25	Pascual Sanz.
1.002	»	»	4	290	Ricardo Sierra.
1.018	»	»	4	45	Dionisio Escudero.
5.766	»	Campo.	4	105'75	Mariano Saurín.
5.754	»	»	4	133	El mismo.
5.763	»	»	4	95	El mismo.
5.761	»	»	4	80	El mismo.
5.744	»	»	4	150'35	José María Lavilla.
5.746	»	»	4	228'50	Mariano Labastida.
5.743	»	»	4	1.330	Matias Guadalupe.
5.740	Tórtoles.	»	4	917	Pascual Sanz.
5.747	Tarazona.	»	4	728	Dionisio Escudero.
990	»	Casa.	4	771'12	José María Lavilla.
1.031	»	Cinco lagares.	4	507'50	Félix Repollés.
1.018	»	Casa.	9	45	Dionisio Escudero.
5.766	»	Campo.	9	105'75	Mariano Saurín.
5.747	»	»	9	724	Dionisio Escudero.
996	»	Casa.	14	780	Juan Tejedor.
986	»	»	14	666'12	Dámaso Sinués.
988	»	»	14	432	Mariano Saurín.
1.008	»	Tres graneros.	14	265'05	Mariano Labastida.
1.018	»	Casa.	14	45	Dionisio Escudero.
5.766	»	Campo.	14	105'75	Mariano Saurín.
5.754	»	»	14	133	El mismo.
5.769	»	»	14	57'50	El mismo.
5.763	»	»	14	95	El mismo.
5.761	»	»	14	80	El mismo.
5.744	»	»	14	150'35	José María Lavilla.
5.746	»	»	14	228'50	Mariano Labastida.
5.740	Tórtoles.	»	14	786	Pascual Sanz.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
5.747	Tarazona.	Campo.	14	724	D. Dionisio Escudero.
990	»	Casa.	14	660'96	José María Lavilla.
1.031	»	Cinco lagares.	14	435	Félix Repollés.
1.022	»	Casa.	14	121'25	Pascual Sanz.
1.002	»	»	14	290	Ricardo Sierra.
1.008	»	Tres graneros.	15	265'05	Mariano Labastida.
1.002	»	Casa.	15	290	Ricardo Sierra.
1.018	»	»	15	45	Dionisio Escudero.
5.766	»	Campo.	15	105'75	Mariano Mañero.
5.754	»	»	15	133	Mariano Saurín.
5.769	»	»	15	57'50	El mismo.
5.763	»	»	15	95	El mismo.
5.661	»	»	15	80	El mismo.
5.744	»	»	15	150'35	José María Lavilla.
5.746	»	»	15	228'50	Mariano Labastida.
5.740	Tórtoles.	»	15	786	Pascual Sanz.
5.747	Tarazona.	»	15	724	Dionisio Escudero.
990	»	Casa.	15	660'96	José María Lavilla.
1.031	»	Cinco lagares.	15	435	Félix Repollés.
926	»	Casa.	15	780	Juan Tejedor.
1.018	»	»	16	45	Dionisio Escudero.
5.766	»	Campo.	16	105'65	Mariano Saurín.
1.008	»	Tres graneros.	11	265'05	Mariano Labastida.
1.022	»	Casa.	11	121'25	Pascual Sanz.
1.002	»	»	11	290	Ricardo Sierra.
1.018	»	»	11	46	Dionisio Escudero
5.760	»	Campo.	11	350'25	Mariano Saurín.
5.766	»	»	11	105'75	El mismo.
5.754	»	»	11	133	El mismo.
5.769	»	»	11	57'50	El mismo.
5.768	»	»	11	65'75	El mismo.
5.763	»	»	11	95	El mismo.
5.761	»	»	11	80	El mismo.
5.744	»	»	11	150'35	José María Lavilla.
5.746	»	»	11	228'50	Mariano Labastida.
5.740	Tórtoles.	»	11	786	Pascual Sanz.
5.747	Tarazona.	»	11	724	Dionisio Escudero.
990	»	Casa.	11	660'96	José María Lavilla.
1.008	»	Tres graneros.	13	265'05	Mariano Labastida.
1.022	»	Casa.	13	121'25	Pascual Sanz.
1.002	»	»	13	290	Ricardo Sierra.
1.018	»	»	13	45	Dionisio Escudero.
5.766	»	Campo.	13	105'75	Mariano Saurín.
5.754	»	»	13	133	El mismo.
5.769	»	»	13	57'50	El mismo.
5.768	»	»	13	65'75	El mismo.
5.763	»	»	13	95	El mismo.
5.761	»	»	13	80	El mismo.
5.744	»	»	13	150'35	José María Lavilla.
5.746	»	»	13	228'50	Mariano Labastida.
5.740	Tórtoles.	»	13	786	Pascual Sanz.
5.747	Tarazona.	»	13	724	Dionisio Escudero.
990	»	Casa.	13	660'96	José María Lavilla.
1.031	»	Cinco lagares.	13	435	Félix Repollés.
996	»	Casa.	13	780	Juan Tejedor.
989	»	»	13	666'12	Dámaso Sinués.
988	»	»	13	432	Mariano Saurín.
1.031	»	Cinco lagares.	11	435	Félix Repollés.
996	»	Casa.	11	780	Juan Tejedor.
989	»	»	11	666'12	Dámaso Sinués.
988	»	»	11	432	Mariano Saurín.
5.766	»	Campo	10	105'75	El mismo.

(Se continuará.)

SECCIÓN SEXTA.

D. Vicente Pinedo y Varela, Agente ejecutivo subalterno del pueblo de Villanueva de Gállego:

Hago saber: Que en el día 20 de Septiembre del corriente año, y hora de las diez de su mañana, se verificará la primera subasta de las fincas embargadas á D. Vicente Guillén, D. Pedro Grós, D. Manuel Pradilla, D. Gregorio Orobia, D. Pascual Mendoza, D. Pascual Sarto, D. Pascual Bergara, D. Juan Morte y D. Faustino Baldominos, como Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de este pueblo, declarados responsables al pago de 1.494 pesetas 25 céntimos, por débitos de contingente provincial del año 1887-88 y 1888-89, con más el interés de demora y dietas y costas del expediente, las cuales han sido capitalizadas; advirtiéndose que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del tipo señalada para esta subasta á cada finca, en el presente edicto.

De D. Vicente Guillén.—Una viña en el Mozalar, de cabida de cinco hanegas, siete almudes, 39 áreas y 88 centiáreas; linda al N. y P. con campo de Ramón Bernal, al M. con Pablo Bernal y al S. con brazal de Canalillos.—Líquido imponible 20 pesetas: tipo de subasta 400 pesetas.

D. Pedro Grós.—Un olivar en los Royales, de cinco hanegas y un almud, 36 áreas y 34 centiáreas; linda al N. con José Hernández, al M. con Mariano Baudín, al S. con Julián Moya y al P. con brazal de herederos.—Líquido 30 pesetas: tipo de subasta 600 pesetas.

D. Manuel Pradilla.—Un campo en el Prado, de cuatro hanegas, 28 áreas y 60 centiáreas; linda al N. con Mariano Salafrañca, al M. con Segundo Nogué, al S. con Telesforo Erro y al P. con acequia de Rosilla.—Líquido 19 pesetas: tipo de subasta 380 pesetas.

D. Gregorio Orobia.—Un campo en las Suertes, de cuatro hanegas y cinco almudes, 31 áreas y 55 centiáreas; linda al N. con Bartolomé Arroyo, al M. y P. con acequia baja, y al S. con el Conde de Faura.—Líquido 21 pesetas: tipo de subasta 420 pesetas.

D. Pascual Mendoza.—Un campo en la Hoyeta, de siete hanegas y seis almudes, 53 áreas y 59 centiáreas; linda al N. con Mariano Martínez, al M. con Domingo Rivera, al S. con acequia de Rabal y al P. con brazal del Ojo de la Muela.—Líquido 26 pesetas: tipo de subasta 520 pesetas.

D. Pascual Sarto.—Un campo en las Suertes, de cuatro hanegas y ocho almudes, 33 áreas y 32 centiáreas; linda al N. con Domingo Peleato, al M. con Jerónimo Frontiñán, al S. con Domingo Turrado y al P. con acequia alta.—Líquido 17 pesetas: tipo de subasta 340 pesetas.

D. Pascual Bergara.—Una viña en el Mozalar, de cinco hanegas y un almud, 36 áreas y 34 centiáreas; linda al N. con Vicente Oñate, al M. con Pedro Sierra, al S. con brazal de Canalillos y al P. con vía férrea.—Líquido 29 pesetas: tipo de subasta 580 pesetas.

D. Juan Morte.—Una casa, sita en la calle del Horno, núm. 4; linda á la derecha con otra de Gregorio Sarto, á la izquierda con acequia de Zuera y

á la espalda con Joaquin Simón.—Líquido 50 pesetas: tipo de subasta 1.250 pesetas.

D. Faustino Baldominos.—Un campo en el Ginebro, de cabida de un cahíz, seis hanegas y seis almudes, una hectárea, tres áreas y 65 centiáreas; linda al N. con otro de Mariano Vera, al S. con Benito Oñate, al M. con Eusebio Cativiela y al P. con la vía férrea.—Líquido 28 pesetas: tipo de subasta 560 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta población; debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta, el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Agencia, sin que puedan exigirse otros, y que si se careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio los gastos que haya anticipado.

Villanueva de Gállego 2 de Septiembre de 1889.
—El Agente ejecutivo subalterno, Vicente Pinedo.

Desde el 1.^o de Octubre próximo venidero se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el haber anual de 75 pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. El Profesor que resulte agraciado podrá obtener además de 56 á 60 cahices de trigo, por razón de las igualas de los vecinos, cobrados por su cuenta en la recolección de cada año.

Los que deseen obtener la plaza dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Alcalde hasta el día 25 del corriente mes, para proveerla al siguiente día.

Cetina 8 de Septiembre de 1889.—El Alcalde ejerciente, Vicente Ibáñez.

El partido de herrero de este pueblo se hallará vacante el día 29 de este mes, el cual se proveerá en el día 23 del mismo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde del mismo hasta el día 22 de este mes.

Alarba 8 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Vicente Muel.

El partido de Médico-Cirujano titular de Cinco Olivas se hallará vacante desde el día 30 de Septiembre próximo viniente: su dotación consiste en 150 pesetas por la asistencia de familias pobres, y sobre 1.450 que, poco más ó menos, producirán las igualas con el resto de los vecinos no pobres.

Se admitirán solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 24 del actual.

Cinco Olivas 7 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Rafael Costa.—Por su mandado, Clemente Lázaro.

La titular de Medicina y Cirujía, Farmacéutico, Cirujía menor é Inspección de carnes de este pueblo, dotadas con el haber anual de 290 pesetas la

primera, 160 la segunda, 50 la tercera y 90 la Inspección, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más las iguales de 300 vecinos, se hallarán vacantes desde el día 30 del actual.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde hasta el día 27 del actual, en cuya fecha se proveerán.

ADVERTENCIA.—Por retirarse de la profesión el Boticario de la localidad, cederá su Farmacia al agraciado ó á quien la solicite.

Cervera 5 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

El segundo período de la cobranza voluntaria del primer trimestre de la contribución territorial de esta villa, tendrá lugar en sus Casas Consistoriales los días 17 y 18 del corriente, de ocho á doce de sus mañanas.

Ariza 7 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Hilario Santaúrsula.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, y por término de ocho días hábiles, estarán expuestos al público el reparto de consumos y encauzamiento obligatorio, practicados para el ejercicio de 1889-90, durante el cual los contribuyentes que se encuentren perjudicados podrán hacer las reclamaciones que creyeren convenirles.

Torrijo 1° de Septiembre de 1889.—El ejerciente, Manuel Aparacio.

SECCION SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Manuel Lacadena, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas á Pedro Ejea Polo en causa sobre hurto, se sacan á pública subasta los bienes sitios en el pueblo de Torrijo, que son los siguientes:

1.° Un campo, regadio, en la Mesta, de una yugada; linda al N. con Antonio Moreno, al E. con Gaudioso Lafuente, al M. con río Manubles y al O. con Ignacio Bueno: tasado en 75 pesetas.

2.° Otro en id., de media yugada; linda al N. con río, al E. con Ignacio Jiménez y Paulina Sanjuán, y al M. y O. con Ignacio Jiménez: tasado en 250 pesetas.

3.° Otro campo en el mismo sitio, de media yugada; linda al N. con barranco, al E. con Gaudioso Lafuente, al M. con Vicente Lázaro y al O. con río: tasado en 10 pesetas.

4.° Una viña en Valde Palomar, de tres cuartas; linda al N. con Ignacio Bueno, al E. con barranco, al M. con José Serrano y al O. con id.: tasada en 5 pesetas.

5.° Una casa en la calle de Jitanos; linda á la derecha y espalda con Manuel Martínez, á la izquierda con Calleja: tasada en 200 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Torrijo, se ha señalado el día 25 del corriente, á las

once de su mañana; advirtiendo que los títulos de propiedad no están corrientes los cuales serán de cuenta del rematante; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, depositando el comprador el 10 por 100 efectivo en la mesa del Juzgado.

Dado en Ateca á 2 de Septiembre de 1889.—Manuel Lacadena.—D. O. de S. S., Félix Lassa.

Galatayud.

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal sobre lesiones, y como de la pertenencia de Buenaventura Uriés Montegui, y con rebaja del 25 por 10 de la tasación, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 28 del actual, á las nueve de su mañana,

Un campo-viña en la partida llamada Cabezo de Vidia, su cabida 42 áreas, 91 centiáreas; que linda al N. con campo de Francisco Garcia, al S. con otro de Pablo Asencio, al E. con otro de Domingo Perales y al O. con otro de Mariano Cubero: tasada en 150 pesetas.

Situada en Inogés.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente, advirtiendo que los títulos de propiedad no están corrientes, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, la cual se devolverá en el acto, excepto la que corresponde al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 4 de Septiembre de 1889.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Roque Romeo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

El Ayuntamiento de Orihuela y la Junta del Tremedal, participan que el 15 de Septiembre corriente será trasladada á este histórico Santuario, entre innumerables peregrinaciones, con la mayor pompa, su milagrosa Virgen; con cuyo motivo habrá durante tres días solemnidades religiosas y profanas, y mercado de todo género.

También se celebrarán en este pueblo, del 25 al 27 del mismo mes, sus acreditadas cuanto concurridas ferias y mercados de toda especie de ganados y mercancías, siendo gratuitos los puestos, pasos, pasitos y abrevaderos, en el pintoresco ferial, uno de los mejores de España.

Se suplica á toda la prensa la publicación de tan interesantes noticias.

Orihuela de Aragón 30 de Agosto de 1889.—El Alcalde.